En relación con la solicitud remitida por medio del memorándum UAIP/0046/2021, le informo lo siguiente:

**ESTADÍSTICAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, REFERENTE A:**

● Estadísticas de los Niños, Niñas y Adolescentes que han sido Víctima de la Violencia y en consecuencia han sido desplazados forzadamente.

- Por edad.

- Sexo

- Por municipio y/o departamento

Cualquier dato estadístico la información la institución cuenta con un Sistema de Información de la Niñez y de la Adolescencia para tal efecto se comparte el siguiente link <http://app.conna.gob.sv/sinaes/>; que en dicho sistema se registran situaciones de violencia, y se encuentra desagregada la información.

● Me informe cuales y cuantas son las casas de acogimiento institucional con las cuales trabajan

Las Juntas de Protección al conocer de una situación relacionada a una posible vulneración o amenaza a los derechos de una niña, niño o adolescente, que requiera una intervención inmediata de extrema urgencia y necesidad, deberá aplicar la medida de protección de acogimiento de emergencia en los términos señalados en el artículo 123 LEPINA, para lo cual puede referir para su cumplimiento exclusivamente a un Centro de Acogimiento administrado por el Instituto Salvadoreño de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), entre los que podemos mencionar:

* Ciudad de la Niñez y Adolescencia, ubicado en Santa Ana,
* Centro de Acogida conocido como “Hogar del Niño San Vicente de Paúl”,
* Centro para Niños con Discapacidad (Santa Tecla, La Libertad),
* Hogar Santa Luisa de Marillac (Sonsonate),
* Hogar Dr. Gustavo Magaña (Ahuachapán),
* Erlinda y Ernestina Serrano Cruz (San Miguel),
* Albergue Regional de Trata.

Existen otros Centros de Acogida que son administrados por instituciones privadas; sin embargo, es ISNA quien posteriormente al paso del tiempo determinado por la ley para el cumplimiento de la medida de acogimiento de emergencia pueden trasladar a las niñas, niños y adolescentes a estos.